



Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00429-00
Demandantes	Jonathan Said Gómez Polo
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto obedécese y cúmplase y otro

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 22 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, resolvió: Confirmar la decisión proferida en audiencia inicial del 16 de agosto de 2019 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que declaró probada la excepción de caducidad del medio de control.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia inicial del 16 de agosto de 2019 celebrada en este asunto, en lo que respecta a la devolución de la demanda y sus anexos al interesado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedécese y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del 22 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia inicial del 16 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 006 del SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario